

INFORME SECRETARIAL: Dieciocho (18) de agosto dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor Juez, informando que se cumplieron los términos del edicto emplazatorio de las personas que se crean con derecho y se encuentra reconocidos todos los herederos del causante y se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES; favor proveer.

El secretario,


ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 226
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA No. 2020-00036-00

DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de dar continuidad al presente proceso, se fijará fecha para llevar a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos de bienes y deudas, dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA de la radicación, conforme al artículo 501 del C.G.P.

A la diligencia podrán concurrir virtualmente los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del C.G.P. en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que envíen al correo institucional del despacho, en formato pdf y debidamente foliados el escrito de inventario y avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, certificado de tradición y libertad actualizado, a fin de verificar el estado actual de los bienes, entre otros.
2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE

FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS en el presente proceso el día lunes treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (3:00 P.M.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA